 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p><b>ACEPTACIÓN OFERTA PARA CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-99
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>FECHA:</b> 13/05/2021
		<b>PÁGINA:</b> 1 de 9

**PROCESO IP-001-2025**

(11 de febrero de 2025)

**OBJETO:** Selección De Una Administradora De Riesgos Laborales Para La Atención Y Prevención De Accidentes De Trabajo, Enfermedades Profesionales Y Programas De Promoción Y Prevención De La Salud De Los Servidores Públicos Y Contratistas Del Instituto Social De Vivienda Y Hábitat Del Medellín – ISVIMED-.

**PLAZO:** El término de duración del contrato no podrá ser inferior a un (1) año, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 776 de 2002.

**PRESUPUESTO ESTIMADO: CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$119.964.500,00).**

Sin embargo, por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, puesto que el precio está limitado a los valores establecidos por la Ley, así como el hecho que la planta de personal del ISVIMED es fluctuante. El valor del contrato tendrá variación según el número de empleados y contratistas que preste efectivamente el servicio al ISVIMED cada mes que se surta por la vigencia del contrato.


**En el día señalado para ello en el cronograma del proceso, se procede a aceptar la oferta del proponente con el menor valor ofertado, y que cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.**

**1. OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN FINAL**

Dentro del término establecido para ello, NO se realizaron observaciones al proceso.

**2. ACEPTACIÓN OFERTA.**

Verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la **IP-001-2025** por parte del oferente **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA ARL SURA**, identificada con NIT 890903790-5, y representada legalmente por el señor **RICHARD GANDUR JACOME**, identificado con C.C. 88139732, se acepta su oferta.

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<b>ACEPTACIÓN OFERTA PARA CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-99
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>FECHA:</b> 13/05/2021
		<b>PÁGINA:</b> 2 de 9


### 3. CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con fundamento en lo establecido en la Ley 1122 de 2007 y siguiendo las reglas de la modalidad de contratación establecida en el artículo 7.2.2. del Manual de Contratación del ISVIMED, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.


<b>NÚMERO DE CONTRATO</b>	195 de 2025
<b>OBJETO</b>	SELECCIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MEDELLÍN – ISVIMED-.
<b>PLAZO</b>	El término de duración del contrato no podrá ser inferior a un (1) año, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 776 de 2002.
<b>VALOR CONTRATO</b>	<b>CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$119.964.500,00).</b>  Sin embargo, por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, puesto que el precio está limitado a los valores establecidos por la Ley, así como el hecho que la planta de personal del ISVIMED es fluctuante. El valor del contrato tendrá variación según el número de empleados y contratistas que preste efectivamente el servicio al ISVIMED cada mes que se surta por la vigencia del contrato.
<b>SUPERVISORA</b>	Eliana María Rojas Hoyos - Profesional Universitaria o quien designe la Directora del ISVIMED.

#### - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual:

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<b>ACEPTACIÓN OFERTA PARA CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-99
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>FECHA:</b> 13/05/2021
		<b>PÁGINA:</b> 3 de 9

<b>SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA ARL SURA</b>		
<b>SERVICIOS Y/O PROGRAMAS</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Recurso humano destinado para la ejecución de los programas de Promoción.	SI	Anexo C1 de la propuesta.
Planta de Personal de ARL SURA.	SI	Anexo C2 de la propuesta.
Red de Prestadores de servicios de salud.	SI	Anexo C3 de la propuesta.
Cartilla Guía práctica para facilitar los procesos de Salud.	SI	Anexo C4 de la propuesta.
Programa de Reintegro y Reincorporación Sociolaboral.	SI	Anexo C5 de la propuesta.
Cartilla para facilitar atención a pacientes y familias	SI	Anexo C6 de la propuesta.
Plan de gestión estratégica 2025.	SI	Anexo C7 de la propuesta.
Plan de educación 2025.	SI	Anexo C8 de la propuesta.
Listado de Valores Agregados 2025.	SI	Anexo C9 de la propuesta.
Soporte Tecnológico y Software.	SI	Anexo C10 de la propuesta.
Respuesta SLIP-cotizacion-ARL-2025-ISVIMED	SI	Archivo en excel.

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p><b>ACEPTACIÓN OFERTA PARA CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-99
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>FECHA:</b> 13/05/2021
		<b>PÁGINA:</b> 4 de 9

SEGUROS DE VIDA		
SURAMERICANA ARL SURA		

#### 4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Para amparar las obligaciones legales a cargo de la Entidad que se generan con la suscripción del presente contrato se hará en su totalidad con los recursos con que cuenta el ISVIMED con cargo al rubro destinado para el aporte del pago de riesgo laborales.

**VALOR: CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$119.964.500,00).**

Sin embargo, por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, puesto que el precio está limitado a los valores establecidos por la Ley, así como el hecho que la planta de personal del ISVIMED es fluctuante. El valor del contrato tendrá variación según el número de empleados y contratistas que preste efectivamente el servicio al ISVIMED cada mes que se surta por la vigencia del contrato.


**FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán por número de afiliados dentro de los plazos y condiciones que establece la Ley para los servidores públicos que conforman la planta de personal, y de los contratistas que por estar asegurados en los riesgos IV y V, están a cargo del Instituto.

**5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta presentada por el Oferente.

**6. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Antioquia.

**7. SUPERVISORA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la Profesional Universitaria (Eliana María Rojas Hoyos) o quien designe la directora del ISVIMED.


**8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, EL INSTITUTO, se compromete a lo siguiente:

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p><b>ACEPTACIÓN OFERTA PARA CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-99
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>FECHA:</b> 13/05/2021
		<b>PÁGINA:</b> 5 de 9

1. Realizar el pago en la forma y oportunidad establecida siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente de manera previa a cada pago. La supervisión se ejercerá en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
6. El Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED - ejercerá el control y la vigilancia de las obligaciones de la ARL a través del profesional a cargo del área de Seguridad y salud en el trabajo de la institución.

**9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones del contratista serán las establecidas en la convocatoria de la IP-001-2025, las cuales son:

1. La Administradora de Riesgos Laborales seleccionada deberá cumplir los servicios requeridos en documento Anexo denominado "Slip Cotización ARL".
2. Cualquier reclamo que la ARL considere pertinente hacer al ISVIMED por razón de ser la Administradora de Riesgos Laborales de los funcionarios de la entidad deberá presentarse: a) Por escrito. B) Documentado. C) consultado previamente con el profesional del área de seguridad y salud en el trabajo, dándole la oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia, orden del supervisor, etc. Que sea causa del mismo.
3. El Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED -, se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre la afiliación.
4. El profesional del área de Seguridad y salud en el trabajo podrá solicitar a la ARL la información que considere necesaria. Así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución de la afiliación las condiciones pactadas.
5. De las actividades programadas o por programar el profesional del área de Seguridad y Salud en el trabajo hará los requerimientos necesarios a la ARL con

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p><b>ACEPTACIÓN OFERTA PARA CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-99
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>FECHA:</b> 13/05/2021
		<b>PÁGINA:</b> 6 de 9

el fin de dar cabal cumplimiento a las mismas.

6. La ARL mantendrá indemne a la Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Medellín - ISVIMED - por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del cumplimiento o no cumplimiento de sus obligaciones de patentes, licencias ambientales y diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.
7. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

**10. OBLIGACIÓN LABORAL. EL INSTITUTO** no contrae obligación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para la ejecución del contrato.


**11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que ni él ni la persona que representa, de ser el caso, se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. De llegar a sobrevenir alguna, actuará en la forma prevista en las mismas.

**12. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista manifiesta que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del contrato.

**13. GARANTÍAS.** Por la modalidad contractual consagrada en el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, y con relación al manual de contratación del Instituto, no se exigirá garantías para este proceso.

**13. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Instituto por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**14. CESIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte del ISVIMED.

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p><b>ACEPTACIÓN OFERTA PARA CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-99
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>FECHA:</b> 13/05/2021
		<b>PÁGINA:</b> 7 de 9

**15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**Parágrafo 1:** EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.


**Parágrafo 2:** La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la ley sobre la materia.

**16. GASTOS E IMPUESTOS:** El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia, si fueren del caso.

**17. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con el plazo presuntivo que consagra el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, y se realizará nuevamente de ley aplicable al presente caso.

**18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

**19. SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de sus obligaciones deberán tener la previa aprobación de la ENTIDAD ESTATAL, en cuyo caso, el contratista será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p><b>ACEPTACIÓN OFERTA PARA CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-99
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>FECHA:</b> 13/05/2021
		<b>PÁGINA:</b> 8 de 9

realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el ISVIMED adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

**20. COMPENSACIÓN:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la respectiva oferta, estar a paz y salvo con la ENTIDAD ESTATAL. Adicionalmente, autoriza a la tesorería, para que, en el momento de efectuar un pago al contratista, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre el Contratista y el INSTITUTO, realice un cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**21. TERMINACIÓN:** El Contrato termina por:


1. Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas.
2. Cumplimiento del objeto del contrato.
3. Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada.
4. Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

**22. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL:** En desarrollo de las obligaciones contractuales en las que se requiera realizar publicaciones y/o utilizar los logos del ISVIMED, El Contratista, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Instituto.

**23. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente; podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del instituto, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**24. ANEXOS:** Son anexos y hacen parte integral del contrato:

1. La Invitación Pública.
2. La Propuesta presentada por el CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO.
3. Las solicitudes, requerimientos, actas del contratante y/o de supervisor.
4. Las adendas, aclaraciones y respuestas que se hayan emitido durante el transcurso del proceso de selección.


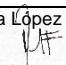
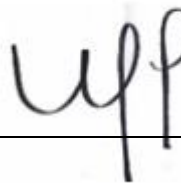


 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p><b>ACEPTACIÓN OFERTA PARA CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007</b></p>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-99
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>FECHA:</b> 13/05/2021
		<b>PÁGINA:</b> 9 de 9

**25. DOMICILIO:** Para los efectos legales las partes fijan como domicilio el Distrito de Medellín.

Dando cumplimiento a lo consagrado en la **IP-001-2025**, se procede a remitir la aceptación de la oferta a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA ARL SURA**, mediante el correo electrónico detallado en la carta de presentación de la propuesta: [dvalenciaf@sura.com.co](mailto:dvalenciaf@sura.com.co)

Atentamente,

  
Valentina Aguilar Ramírez  
Directora ISVIMED

Proyectó	Juan Pablo Sánchez Castro Abogado – Contratista Subdirección Jurídica 	Revisó	Daniel Felipe Sepúlveda López  Abogado – Contratista Subdirección Jurídica	Aprobó	Marisol García Ospina Subdirectora Administrativo y Financiero 
			Eliana María Rojas Hoyos  Profesional Universitaria Subdirección Administrativa y financiera		Alejandro Dangond Saldarriaga Subdirector Jurídico 
			Dalia Hernández Jiménez Profesional especializada Subdirección Jurídica		